

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

De una parte, la interpretación cada día más amplia y relajada de las indicaciones de carácter verbal u oficioso que se han transmitido a las Oficinas de Prensa de las Embajadas, y de otra parte, el afán de las Representaciones de los países en lucha de difundir entre el pueblo español noticias, informaciones y comentarios favorables a sus respectivos puntos de vista, han provocado una auténtica lucha de propaganda o «guerra de papel», que, si desde el punto de vista de los países interesados puede ser considerada como una expresión de sus sentimientos patrióticos, desde el punto de vista del Estado español ante el conflicto tiene que ser rechazada en absoluto. En mérito de cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Por las autoridades correspondientes se procederá a la clausura de los locales en que, con el nombre de salón de lectura, biblioteca u otro similar, se realice propaganda de los países beligerantes por medios orales o escritos o facilitando libros, notas, impresos, folletos, documentos, etc.

Artículo 2.º Queda prohibida la impresión, aunque sea por multicopista, de boletines informativos, aun en el supuesto de que estén redactados con la máxima objetividad. No obstante, las Oficinas de Prensa de las Embajadas podrán seguir redactándolos siempre que sean exclusivamente enviados a las autoridades del Gobierno y a los Mandos nacionales del Partido.

Artículo 3.º Sin la previa autorización que disponen las Leyes vigentes no podrán repartirse públicamente, ni a domicilio impresos o folletos del carácter de los que se citan en el artículo anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—Serrano Suñer.

Señores Subsecretario de Gobernación, Director general de Seguridad y Gobernadores civiles

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, del día 14 de junio de 1940).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la elaboración de la estadística de liquidaciones de presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939; a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1939 y 1940; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1939 y a la de la Deuda municipal y existencia en las Cajas municipales, referidas al 31 de diciembre de 1939.

En la realización de estos trabajos se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, con las modificaciones siguientes: hay que incluir el capítulo «Resultas», que últimamente no se incluía, tanto en los presupuestos como en las liquidaciones, totalizándolos con la inclusión de las referidas «Resultas».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en el de la Deuda municipal, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930 formado por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I)

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del esta-

do y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1939, es decir, la deuda que existía en esa fecha, prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieran a Deuda concertada o emitida y excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acreedores». Sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias.

El plazo para la remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la circular presente y para evitar el retraso que la devolución de trabajos habría de originar, serán comprobadas debidamente las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Ayuntamientos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la Orden presente la debida publicidad, para en su día poder exigir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director General de Administración Local, A. Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común y de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 166 del día 14 de junio de 1940).

SECCION CUARTA

Núm. 2.873.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Capital).

Habiendo sufrido extravío o pérdida el recibo de la contribución industrial número 4.784, correspondiente al tercer trimestre de 1937, por la industria de venta de cereales por mayor, tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 1, de esta capital, a nombre de D. Fortunato Begué Campos, domiciliado en Miguel Servet, núm. 5, se hace saber por medio del presente anuncio al público en general, cumpliendo lo dispuesto en el caso 2.^o de la Real Orden de 18 de mayo de 1865 y en la Real Orden de 7 de marzo de 1930, advirtiendo que quien quiera que lo hubiese hallado puede y debe entregarlo en esta Administración de Rentas Públicas los días laborables y horas de nueve y media a una de la tarde, en la inteligencia que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será considerado dicho recibo nulo y declarado sin valor alguno.

Zaragoza, 18 de mayo de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

SECCION QUINTA

Núm. 2.874.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, resolvió aprobar las relaciones correspondientes al concierto de pago para el año actual

de los impuestos del consumo y otros arbitrios, comprendiendo dicho concierto a todos los vecinos que habitan en la zona libre del término municipal.

Y a efectos de reclamaciones quedan expuestas las listas de contribuyentes en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, en horas de despacho al público, durante un plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que se entenderán por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas durante el referido plazo.

Zaragoza, 17 de junio de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.871.

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.

El *Boletín Oficial del Estado* número 163, de 11 del actual, publica una Orden de Sanidad con el escalafón provisional de Inspectores farmacéuticos municipales, por lo que esta Jefatura Provincial de Sanidad ruega a los Ayuntamientos lo comuniquen a los farmacéuticos de la localidad, para que éstos puedan comprobar si figuran o no en dicho escalafón, que para ello está a disposición de los interesados en la Sección de Farmacia de esta Jefatura.

Zaragoza, 18 de junio de 1940.—El Jefe provincial, de Sanidad, José Viñés Ibarrola.

Núm. 2.869.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

AGUAS.—Nota-znuncio.

D. Bruno Gómez López, en su calidad de Juez de campo Presidente de la Comisión Especial de Vegas de Calatayud, solicita del señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro autorización para reconstruir la presa que derivaba del río Ribota la acequia de la «Solana de Ribota», la cual ha sido destruída por una avenida.

Se proyecta cambiarla de emplazamiento, situándola en término municipal de Torralba de Ribota, a unos 260 metros aguas arriba de la antigua presa destruída. Consta en esencia de un macizo de sección trapezoidal de 50 centímetros de altura y otros tantos de anchura en la coronación, la cual deriva un canal que conducirá las aguas hasta la antigua acequia.

A la instancia acompaña el oportuno proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán en 1.^o de mayo de 1940.

También se solicita la ocupación de terrenos e imposición de las servidumbres forzosas necesarias para ejecutar las obras en predios de propiedad particular del término de Torralba de Ribota.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones contra la petición en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), donde estará de manifiesto el correspondiente proyecto.

Zaragoza, 17 de junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.802.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Daniel Rubio Ramón	Industrial	Casado	Zaragoza	Zaragoza	31-8-40	Zaragoza
Juan Martín Sauras	Catedrático	»	»	»	8-2-40	»
Tomás Iglesias López	Empleado	»	»	»	8-2-40	»
Gregorio Doménech	Labrador	»	Fabara	»	29-4-40	»
José Camón Azhar	Catedrático	»	Zaragoza	»	8-2-40	»
Juan Cabrera Felipe	»	»	»	»	8-2-40	»
Antonio Ballesta Bayona	»	»	Gallur	»	29-4-40	»
Ramón Sanz García	O. Prisiones	»	Zaragoza	»	4-4-40	»
José Alastuey Sisó	»	Casado	Santa Eulalia Gállego	»	9-10-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpadós, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 13 de junio de 1940.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 2.870.

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 26 de Zaragoza.

Dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 24 de mayo próximo pasado (*Diario Oficial* número 131) que todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, que hayan perdido su cartilla militar, acudan a los respectivos Ayuntamientos en solicitud de que se les expida un duplicado que la sustituya, las Autoridades locales trasladarán dichas peticiones a los Centros de Movilización de sus provincias respectivas, acompañadas de relaciones nominales de los peticionarios en las que se hará constar:

- Nombre y apellidos..... Es hijo de..... y de.....
- Nació en....., partido judicial de....., provincia de....., el día..... de..... de..... Alistado en....., provincia de..... Su profesión..... Pueblo de residencia.....
- Domicilio..... Ingresó en Caja en..... de..... de.....
- Sirvió en..... Arma o Cuerpo..... Regimiento o Unidad..... Empleo..... Especialidad.....

Zaragoza, 18 de junio de 1940.—El Coronel, Valero Campos.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de crédito.

2.856.—Cabañas de Ebro.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

2.854.—Daroça

Repartimiento general.

2.857.—Biota

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 2.859.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que durante los días 25 y 26 del actual y en las horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el segundo trimestre del reparto general del año actual.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, junio de 1940.—El Alcalde, José M.ª Ruiz.

LECERA

Núm. 2.853.

Aprobadas por esta Corporación municipal las planillas de funcionarios y empleados municipales y declaradas vacantes las plazas de categoría inferior que a continuación se expresan, se abre concurso para su provisión en propiedad de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Plazas a cubrir:

Un Alguacil del Ayuntamiento y voz pública, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Un Guarda municipal de campo a pie, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Dos vigilantes nocturnos, con el haber anual de 1.460 pesetas.

La provisión se hará por el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Mutilados, si lo permite su estado físico.
- 2.º Excombatientes.
- 3.º Excautivos.

Las instancias se presentarán en la oficina municipal en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y acompañadas de los documentos que justifiquen los derechos de cada solicitante y partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y aquellos que crean conveniente aportar los interesados como méritos.

Lécera, 15 de junio de 1940.—El Alcalde, Manuel Gil.

MALLÉN

Núm. 2.855.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 15 del actual, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término con el haber anual de 2.190 pesetas, satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal, y se abre concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes, que tendrán derecho preferente los caballeros mutilados de guerra por la Patria, excombatientes, excautivos de la Causa nacional, huérfanos o familiares de personas asesinadas por los rojos, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía en un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación justificativa de sus méritos en orden a preferencia.
- 2.º Certificación justificativa de buena conducta moral, pública, privada y político-social expedida por la Alcaldía, Jefe de F. E. T. y de la J. O. N. S. y Guardia Civil del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico alguno que le imposibilite el ejercicio de las obligaciones propias del cargo, siendo requisito indispensable saber leer y escribir.

Mallén, 17 de junio de 1940.—El Alcalde, Luis Asín.

SANTA EULALIA DE GALLEGO Núm. 2.860.

En cumplimiento de la Orden de 30 de octubre de 1939, se hace saber:

Que las vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento que quedaron vacantes desde el 18 de julio de 1936 y que se anuncian a concurso, son las siguientes:

Alguacil voz-pública, con el sueldo anual de 400 pesetas.

Guarda municipal de campo, con 365 pesetas anuales.

Los que reúnan las condiciones necesarias las solicitarán a mi autoridad por escrito en el plazo de treinta días, acompañando los documentos justificativos de su derecho, teniendo en cuenta que el orden de preferencia es el siguiente:

Caballeros mutilados con capacidad física, excombatientes con mejor hoja de servicios, excautivos con mayor tiempo de cautiverio, y los que hayan perdido algún familiar en el frente asesinado por los rojos.

Si no se presentase ningún solicitante en el que concurran cualquiera de las condiciones expresadas, el nombramiento recaerá en los que actualmente figuran en plantilla, por merecer la confianza de esta Alcaldía.

Santa Eulalia de Gállego, 17 de junio de 1940.—El Alcalde, Antonio Pérez

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 2.217

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer cuatrimestre de 1940:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 117)

Sesión ordinaria de 20 de marzo. — Se acordó en segunda convocatoria: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Gobernación. — 1.º Aprobar dictamen de esta Comisión proponiendo se consideren en propiedad a los caballeros mutilados que desempeñaban plazas de empleados municipales con anterioridad al 30 de octubre de 1939, y designando los empleados propietarios que han de desempeñar las plazas de Cabo de guardas monteros y Encargado de limpieza.

2.º Ratificar la posesión de Juan Parra Porra, repuesto en su cargo de barrendero, y la de D.ª Josefina García Serrato, en el de Matrona interina de este Municipio.

3.º Suscribirse a la obra "La España de Franco", con 300 pesetas.

4.º Nombrar una Comisión para renovar los derechos sobre las aguas del río Arba, de Luesia, concedidos por Privilegio real.

Hacienda. — a) Aprobar dictamen sobre formalización en arqueos de la suma de 18.165'63 pesetas situadas en el Banco de Crédito Local de España.

b) Anticipar la amortización de las obligaciones pendientes del empréstito de 1920, con efectos al 31 del corriente mes.

c) Aprobar la liquidación de gastos por adquisición de arbolado.

d) Aprobar los balances de comprobación, saldos de los meses de enero y febrero, formulados por Intervención.

e) Aprobar relación de facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de 11.629'26 pesetas.

f) Reconocer un crédito de 180'20 pesetas a don Santiago Romano, de Zaragoza, para el ejercicio de 1941.

g) Aprobar los gastos de transporte de butacas de Rivas a Huesca.

Fomento. — Estimar instancia de Andrés Pérez Rey adjudicándole el terreno que solicita.

Construir un tabique en el Hospital para separar la Sala de instrumental y operaciones.

Montes y Propios. — Publicar un bando concediendo los meses de mayo y junio para dar de baja tierras del monte común para el próximo año agrícola.

Ruegos y preguntas. — A propuesta del señor Alcalde se acordó informe la Comisión de Fomento sobre enajenación de los edificios antiguos propiedad del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 10 de abril. — Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Gobernación. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Mamés Marín y Lorenzo Navarro, contra acuerdo del Ayuntamiento de 15 de febrero último.

Dar de alta como vecino a Conrado Conde Oca. Incluir en la lista de Beneficencia a Lorenzo Navarro Alonso y Agustina Gericó Castro, con siete hijos.

Designar comisionado para informar ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza sobre los expedientes de Quintas.

Aprobar la iniciativa del Ayuntamiento de Epila para nombramiento de hijo predilecto de la provincia al Excmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador.

Suscribirse al Album oficial del XIX Centenario de la Virgen del Pilar con 100 pesetas y autorizar para hacer figurar esta villa en las páginas de honor.

Hacienda. — Dirigir comunicación a la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza trasladando reclamación de Irene Guillén sobre condonación de recibos de agua potable.

Conceder a perpetuidad a Casto Moguillo Campos los nichos números 226 y 227 del Cementerio y a Concepción Mena Marco el nicho número 110.

Desestimar petición de Manuel Pérez Sánchez sobre reclamación de recibos de agua potable.

Anular recibos de agua potable a partir de 1.º de enero de 1939 correspondientes al segundo piso de la casa núm. 47 de la calle de Herrerías por haberse comprobado que dicho piso se halla desocupado desde abril de 1938.

Que dictamine la Comisión de Gobernación sobre la situación de los Oficiales segundos para resolver lo que proceda con respecto a la dotación de la plaza de Oficial 2.º servida por el caballero mutilado don Francisco Murillo.

Fomento. — Solicitar del Ministerio de Obras Públicas la construcción de las carreteras de Castejón y Tudela por conducto de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Montes. — Que las instancias pendientes sobre adjudicación de tierras vuelvan a la Comisión de Montes.

Que, transcurrido el plazo de recaudación voluntaria, se retiren las licencias de labor no pagadas, dando de baja a los concesionarios que las disfrutaban.

Revisar las concesiones de "Las Sardas" y adjudicaciones en el monte común, trayendo dictamen la Comisión de Montes a nueva sesión.

Instancias varias. — Una de D. Felipe Sierra sobre subsistencia de una calle en el Ensanche, pasa a la Comisión de Fomento. Otra de D. Máximo Lamarca solicitando socorro de lactancia para dos hijos, pasa al Negociado de Beneficencia. Otra de D. Juan Parra sobre abono de cantidad, pasa a Gobernación.

Ruegos y preguntas. — A instancia del Concejal Sr. Dehesa, se acuerda que por la Comisión de Fomento se estudien las obras necesarias para seguridad de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva.

Se acuerda subvencionar con 25 pesetas la carrera ciclista celebrada el Día de la Victoria, y con 30 a los que llevaron el paso de los Apóstoles en la procesión de Viernes Santo.

Abonar a Jesús Benavente García el importe de los terceros partes de la cantidad de grava que suministró para las obras del Hospital.

Celebrar funerales por el alma del Teniente de la Guardia Civil Sr. Hernández Santamaría, muerto gloriosamente en la guerra.

Sesión extraordinaria del 18 de abril. — Se dió lectura a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia nombrando nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde-Presidente, D. José María Sánchez Murillo; primer Teniente de Alcalde, don

Bernardo Gallizo Arilla; segundo Teniente de Alcalde, D. Juan José Pallarés Cunchillos; Concejales: D. Pascual Lázaro Liso, D. Benito Ciudad Chóliz, D. Antonino Cativiela Apuntaté, D. Julio Alastuey Franca, D. Mariano Gorriá Pérez, D. Jesús Ramón Yera, D. Manuel Bentura Sariñena y don Luis Dehesa Bailo.

Quedó reorganizado el Ayuntamiento en la forma indicada y se acordó:

Designar Vocales para las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Fomento, Montes y Propios y Policía Urbana y Rural.

Designar Concejal Síndico a D. Antonino Cativiela, y suplente a D. Manuel Bentura.

Señalar los días 15 y 30 de cada mes y hora de las seis de la tarde para celebrar sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria de 25 de abril. — Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Gobernación. — No admitir la dimisión y designar nuevamente al Sr. Lacampa para el cargo de Alcalde pedáneo del Barrio de Rivas.

Pase a informe de la Comisión de Montes y vuelva a nueva sesión, expediente sobre dominio de 214 hectáreas colindantes con el monte común.

Hacienda. — Se aprobó la distribución de fondos correspondiente a los meses de abril y mayo.

Fomento. — Solicitar autorización para la enajenación de los edificios antigua Casa Ayuntamiento, Casa Cárcel y antigua Casa Juzgado.

Montes. — Aprobar por unanimidad dictamen sobre medidas para regular los aprovechamientos del monte común.

Ruegos y preguntas. — El Concejal Sr. Ciudad hace una pregunta sobre escallos. Se le contesta que la Comisión del Ayuntamiento y del Sindicato de Riegos está encargada de resolver estos asuntos.

Sesión ordinaria de 30 de abril. — Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las gestiones realizadas en Zaragoza por el señor Alcalde sobre Estanca de Bolaso, Pantano de La Berné y abastecimiento agua potable, y que pasen estos asuntos a la Comisión de Fomento.

Anunciar subasta de 952 metros cúbicos de estiércol bajo el tipo de tasación en alza de 0'50 pesetas unidad.

Desestimar instancia pidiendo la inclusión en las listas de Beneficencia de Florencio Castro Guillén, Joaquín Arregui Viartola y Flora Guillén Galván, e incluir en las mencionadas listas a Petra Serrano Fano y Eugenia Sagaste Sancho.

Conceder a Máximo Lamarca Lasilla una peseta diaria durante cuatro meses en concepto de socorro de lactancia.

Aprobar el reparto del Pantano de San Bartolomé del año actual.

Tomar en consideración una moción del Concejal Sr. Dehesa sobre designación de un Ingeniero que resuelva los problemas que el Ayuntamiento tiene planteados en relación con la administración de los montes comunales.

Hacienda. — Aprobar en principio dictamen de Intervención fijando el capítulo 8.º, artículo 1.º en 10.000 pesetas mediante suplemento de crédito por medio de transferencia del capítulo 15, artículo 2.º

Aprobar dictamen proponiendo el pago de facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento y que importe la cantidad de 10.855'18 pesetas.

Fomento. — Dióse lectura al proyecto de repara-

ción del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva y se acordó que, previo informe de Intervención para determinar las condiciones económicas, se proceda a la subasta de las obras.

Que se hagan gestiones y obras de captación y aforo de los manantiales de la Pesquera para el abastecimiento de agua de Ejea y Rivas.

Conceder en venta a Víctor Tolosana 400 metros cuadrados de terreno a 0'50 pesetas metro en La Llana, y a Mariano Salafranca 800 metros a 0'75 pesetas en las Eras Altas.

Que por el Negociado de Servicios se determine el terreno que desea adquirir Jesús Irigoy Nogué.

Reanudar las diligencias de los expedientes iniciados en 1933 y 1935 sobre construcción de un grupo escolar de niños.

Aprobado el presente por el Ayuntamiento en su sesión de 5 del actual, se publica para efectos reglamentarios y demás que proceda.

Ejea de los Caballeros, 6 de junio de 1940. — El Alcalde, J. M. Sánchez. — Por acuerdo de S. S.: El Secretario, G. García Lesaga.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.831.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 3 de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Badules, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Fermín Force Marzo, en expediente número 219 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el precio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a que pudieran estar afectas las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano.

Bienes que se subastán:

1.º Campo en «Las Viñas», de 51 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, Andrés Vicente; Sur, Pedro Herrero; Este, Antonio Maynar, y Oeste, Raimundo Vicente. Tasada en 600 pesetas.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.822.

JUZGADO NUM. 1

D. Ángel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía seguida en este Juzgado a instancia de D.ª Eusebia Gil Artigas y otros, contra D. Silverio Molinos Peg, en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1940. — El Sr. D. Ángel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D.ª Eusebia Gil Artigas, mayor de edad y de esta vecindad, por sí y como representante de sus hijos menores D.ª Consuelo y D.ª María - Teresa Artal Gil, y en nombre propio D.ª Florinda, D.ª María y D.ª Pilar Artal Gil, como herederos derecho-habientes de su padre y esposo, D. Gregorio Artal Fleta, dirigidos por el Letrado D. Julián Echevarría, y como demandado D. Silverio Molinos Peg, declarado rebelde por su incomparecencia, mayor de edad, vecino de Lefux, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por D.ª Eusebia Gil Artigas, por sí y además como madre y representante legal de Consuelo y María-Teresa Artal Gil, menores de edad, herederas y derecho-habientes de su padre D. Gregorio Artal Fleta, y D.ª Florinda, D.ª María y D.ª María del Pilar Artal Gil, mayores de edad, también con la expresada calidad, contra D. Silverio Molinos Peg, declarado rebelde en este juicio, en reclamación de cinco mil pesetas, intereses legales y costas, debo condenar y condeno a dicho demandado Sr. Molinos, a que pague a las nombradas demandantes, en el concepto y calidad expresada, la cantidad de cinco mil pesetas, que se le reclaman del capital del préstamo hecho por don Gregorio Artal Fleta, más el interés del 4 por 100 anual desde la fecha en que fué emplazado el demandado en el “Boletín Oficial” de la provincia, hasta que haga efectiva la referida suma, y con expresa imposición de costas al nombrado demandado señor Molinos.

Notifíquese esta sentencia al referido demandado rebelde en la forma que previene el artículo 739 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ángel Miranda”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de la referida sentencia al demandado D. Silverio Molinos Peg, en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos cuarenta. — Ángel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.848.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan Guelbenzu, en nombre y representación de D. Lucio Giménez Giménez y su esposa, D.ª Adelina Aznar Lázaro, contra otros y Agustín Alcaya Medrano y las herencias yacentes o herederos desconocidos de Manuel Gascón Marcén y Paulino Gracia Sanz, sobre resolución de contrato, en cuyos autos fueron emplazados dichos demandados por medio de edictos, para que en

el plazo de nueve días comparecieran en autos personándose en forma, habiendo dejado transcurrir el indicado plazo sin verificarlo, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado por resolución de esta fecha hacerle un segundo llamamiento por la mitad del término antes concedido y en la misma forma que el anterior.

Y en virtud de ello, se expide la presente cédula de emplazamiento para los expresados demandados, a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia y sea fijada en los estrados del Juzgado, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndoles que las copias simples presentadas las tienen a su disposición en Secretaría.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.832.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1940. — El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el "Banco Aragonés de Crédito", S. A., domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Joaquín Arnau y dirigida por el Letrado D. Carlos Vara Aznárez, contra la Compañía mercantil harinera "Carmen - Mariano Gavín Pradel", S. A., llamada también abreviadamente "Mariano Gavín Pradel", S. A., domiciliada en Tardienta, que no ha comparecido en autos, y contra las herencias yacentes y, en su caso, herederos desconocidos de D. Mariano Gavín Pradel y D.^a Carmen Paño Peleato, cónyuges, mayores de edad, industriales, vecinos que fueron de Tardienta, habiendo comparecido como herederos de dichos cónyuges sus hijos D.^a María del Carmen, D.^a Josefina y D.^a Pilar Gavín Paño, menores de edad, asistidas las dos primeras de su tutor D. José Gavín Pradel, por ser mayores de catorce años, y representada la última por el mismo tutor, por ser menor de esa edad, domiciliada en Zaragoza la D.^a María del Carmen y en Tardienta las demás, representadas por el Procurador D. Generoso Peiré y dirigidas por el Letrado D. Miguel López de Gera, sobre reclamación de pesetas y otros extremos; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador judicial D. Joaquín Arnau, a nombre y representación del "Banco Aragonés de Crédito", S. A., debo de declarar y declaro que la entidad demandada "Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel", S. A., que usa también el nombre abreviado de "Mariano Gavín Pradel", S. A., y que con uno u otro nombre se le reconoce a los efectos legales de esta sentencia como una misma y sola personalidad jurídica, la que se encuentra en situación de rebeldía, es en deber a la parte actora que se ha dejado nombrada, por razón de negociación y descuento de letras o giros comerciales, la cantidad total de trescientas ochenta y tres mil novecien-

tas treinta y dos pesetas con veintidós céntimos a que ascienden los efectos que impagados han sido devueltos y de los cuales se hace relación en el extracto de cuenta acompañado a la demanda que obra sus efectos en este pleito, hecha ya deducción, en el total que en el mismo se consigna, de la cantidad de cinco mil cuatrocientas dos pesetas con noventa céntimos; que con posterioridad a la iniciación del litigio consta que fueron satisfechas, adeudando también la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y dos pesetas siete céntimos, por gastos de protesto, y asimismo ciento cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos por gestión o pagos bancarios, deducidos el importe de aquéllos (protesto y gasto), correspondientes a lo satisfecho después de iniciado el pleito, viniendo, además, en la necesidad u obligación de satisfacer el interés legal del total adeudado, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su total y definitivo pago, y cuya total obligación o débito se tiene por garantida, mediante contrato de prenda constituido en carta de fecha 13 de julio de 1936 por los esposos ya fallecidos D. Mariano Gavín Pradel y D.^a Carmen Paño Peleato, mediante la entrega que en tal concepto jurídico efectuaron a la entidad demandante "Banco Aragonés de Crédito", S. A., de las pólizas de seguro de vida contratadas a su favor por el primero de los nombrados esposos y en los que figuraba como beneficiario la esposa también dicha, con las Compañías "Banco Vitalicio de España", "L'Unión", "España", S. A., "La Equitativa", "Atlántida", "Compañía Aragonesa de Seguros" (en número de dos pólizas), "Plus Ultra" (en número de cinco pólizas), y "La Unión y el Fénix Español" (también en número de dos pólizas), cuyos seguros se hallarán afectos al cumplimiento de aquella principal obligación, hasta donde alcancen y cubra el valor efectivo de los mismos que pueda corresponder a los expresados cónyuges en su respectiva condición de asegurado y beneficiario, y como resultado de sus relaciones contractuales con dichas Compañías aseguradoras; y, en su virtud, debo de condenar y condeno a los demandados la entidad "Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel", S. A., las herencias yacentes, si así se encontrasen, de D. Mariano Gavín Pradel y su esposa, D.^a Carmen Paño Peleato, que en autos están en situación de rebeldía, y, en su caso, los herederos de los mismos causantes D.^a María del Carmen, D.^a Josefina y D.^a Pilar Gavín Pradel y en autos representadas a su vez por el Procurador judicial D. Generoso Peiré Zoco, y cualquier otro heredero desconocido como tal, en situación de rebeldía, a que estén y pasen por cuantas declaraciones quedan hechas, y por consecuencia, a pagar el total débito antes señalado la entidad deudora repetidamente nombrada con sus propios y privativos bienes, y los herederos personados, los en su caso desconocidos y herencias yacentes de los causantes dichos, a efectuar el referido pago en el supuesto de no verificarlo la entidad principalmente deudora, mediante el valor efectivo que pueda corresponderles en las pólizas de seguros dadas en prenda y hasta donde alcance o puedan cubrir del aludido débito, y todo ello sin que se le haga especial declaración condenatoria en costas de este pleito.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes (si en término de tercero día no se solicitare se practique personalmente), mediante la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en la forma y modo que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y póngase en conocimiento de la oficina liqui-

dadora del impuesto de derechos reales (en la Abogacía del Estado de esta provincia), la existencia en autos de la carta fecha 13 de julio de 1936 que acompaña a la demanda, con relación a la cual se allanaron los demandados herederos de los cónyuges D. Mariano Gavín Pradel y D.^a Carmen Paño Peleate, que constan personados, D.^a María del Carmen, D.^a Josefina y D.^a Pilar Gavín Paño, y en la cual consta constituido un contrato de prenda, a efectos de la investigación, y, en su caso, percepción del aludido impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis de Paz y Rodrigo." — (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos, se expide el presente en Tarazona a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta. — Luis de Paz. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.865.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a María del Pilar-Asunción-Escolástica-Luisa Pueyo Aragón, conocida solamente con el nombre de Pilar, hija de D. Mariano y D.^a Juana, nacida en Sádaba el día 12 de agosto de 1859 y fallecida en la misma localidad el 30 de enero del corriente año, siendo viuda de D. Sebastián Ildefonso Senao Guzmán, de cuyo matrimonio no deja sucesión y sin haber otorgado testamento ni otra última disposición de sus bienes.

El expediente de referencia lo ha promovido doña María-Luisa-Escolástica-Angela Pueyo Aragón, conocida por el nombre sólo de Luisa, hermana de doble vínculo de la causante, quien solicita que por renuncia de la herencia hecha por su otra hermana D.^a María-Carmen-Vicenta-Teresa Pueyo Aragón, conocida por Carmen, se la declare única heredera de la repetida causante en cuanto a los siguientes bienes:

- a) Los bienes aportados al matrimonio por doña Pilar.
- b) Los bienes adquiridos por herencia de sus hermanos Wescslao y Cándida Pueyo Aragón.
- c) Los bienes que fueron de D. José Manuel Senao Lamarca, padre de D. Sebastián-Ildefonso Senao Guzmán; y
- d) Todos los bienes gananciales del matrimonio.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la actora a los expresados bienes, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de junio de mil novecientos cuarenta. — Rafael Navarro. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.867.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de Basilio Taus Pueyo y Emilio Martínez Gil, mayores de edad, casados, jornaleros, y de esta vecindad, solicitando inscribir el dominio de la finca urbana siguiente:

Casa con corral, sita en esta ciudad y su calle de

Magnate, núm. 5, de 100 metros cuadrados de extensión superficial; confrontando: por la derecha entrando, con cubierto de Julián Santander; por la izquierda, con corral de Fabián Mañero, y por la espalda, con casa de Lorenzo Rada. Y se cita a los cónyuges Juan Casaus Arnedo y Sebastiana Salterain y Fernández de Arroyabe, o a sus herederos y cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta. — Antonio Cano. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.868.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de Caramelo San Rafael Royo, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, solicitando inscribir el dominio de la finca urbana siguiente:

Casa sita en esta ciudad y su calle de Quiñones, número 16, que confronta: por la derecha, con la número 14 de D.^a Petra Ainaga; por la izquierda, con la de José Vera, y por la espalda, con la de Antonio Vera y Jorge Magdalena.

Y se cita a los cónyuges Joaquín-Guillermo Coscolín y Florencia Villalba Pérez, o a sus causahabientes y a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta. — Antonio Cano. — Ante mí, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.861.

Sindicato de Riegos de Luceni

Con arreglo al artículo 52 de las Ordenanzas de la Mancomunidad, se convoca a Junta general de regantes para el día 23 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial, para el examen y aprobación de las cuentas de gastos del año 1939, de la memoria general, y cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

Además, para acordar la forma de pago de la adquisición de la Electra de Luceni.

Si en la primera convocatoria no hubiese bastante número, se celebrará en segunda el día 30 del mismo, a la indicada hora, en el mismo sitio, y se tomarán acuerdos, sea cualquiera el número de los que asistan.

Luceni, 17 de junio de 1940. — El Presidente, Alejandro Sau.

TIP. HOGAR PIGNATELLI